

**VISTOS:**

El Proveído N° D000391-2021-GRC-GR de fecha 14 de abril de 2021; el Oficio N° D000232-2021-GRC-ODN, de 13 de abril de 2021; el Informe Técnico N° D000010-2021-GRC-ODN-EAQ, de fecha 13 de abril de 2021; la Resolución Ejecutiva Regional N° D00362-2020-GRC-GR, de fecha 30 de diciembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. La acotada Ley establece que, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene entre sus funciones el de asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a estimación, prevención y reducción del riesgo;

Que mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, cuerpo normativo, que establece que **los Gobiernos Regionales son los principales ejecutores de las acciones de gestión de riesgos de desastres dentro del ámbito de sus competencias**; además establece que, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Desastres CENEPRED es un **organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo**, así como el de reconstrucción, **siendo una de las funciones, el de proponer y asesorar a los distintos entes públicos y privados que integran el SINAGERD sobre la política, lineamientos y mecanismos referidos a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y la reconstrucción**;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 61, señala como funciones específicas de los Gobiernos Regionales en los literales: **a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil, c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas**;

Que, de acuerdo a lo que dispone el **artículo 8 de la Ley N° 29664**, entre los **objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, se encuentra la **identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación**; asimismo, el **artículo 9** determina la **composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, comprendiendo en su composición a los **Gobiernos Regionales**, para luego establecerse en el **artículo 14** que entre las **facultades de los Gobiernos Regionales y Locales** se encuentra el de **formular, aprobar, supervisar, dirigir y aprobar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres**, estableciendo que **los Presidentes Regionales y Alcaldes, se constituyen en las máximas autoridades responsables de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en la Gestión del Desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativo**;

Que, el **artículo 9 de la Ley citada precedentemente**, señala que el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD**, está **compuesto** por la Presidencia de Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Defensa Civil, los **Gobiernos Regionales y Locales**, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil;

Que, el **artículo 12 de la Ley N° 29664** define el **Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED)**, como organismo público executor que **entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres**;

Que, el numeral **14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29664** encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD, **desarrollar entre otras funciones, la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector**;

Que, el numeral **14.5 del artículo 14° de la Ley N° 29664**, establece que **los Gobiernos Regional son responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo**, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los Gobiernos Regionales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la Gestión Correctiva;

Que, el **Acuerdo Nacional**, ha incorporado dentro del **Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres, incorporado en la Política de Estado N° 32, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de Gobierno con la participación activa de la sociedad civil**;

Que, mediante la **Ley N° 29869 de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable** y su Decreto Supremo N° 115-2013-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley, con el objeto de declarar de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 11 del **Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**, aprobado por **Decreto Supremo N° 048-2011-PCM**, señala las **funciones que cumplen los gobiernos regionales en materia de gestión del riesgo de desastres en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664** y conforme a las leyes orgánicas correspondientes;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 115-2013-PCM** se aprueba el Reglamento de la **Ley N° 29869 Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable**, misma que en su artículo 6 prescribe que, **con el objeto de generar una instancia de coordinación inter institucional entre los sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales e instituciones técnicas para el asesoramiento y asistencia técnica de un proceso de Reasentamiento Poblacional, el organismo ejecutor debe de organizar y conformar un Comité Multisectorial**;

Que, a través del **Decreto Supremo N° 074-2014-PCM**, se aprobó la **"Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD"**, donde se solicita el **informe de Estimación del Riesgo como requisito para sustentar la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia**;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 463-2019-PCM**, de fecha **30 de diciembre de 2019**, se resolvió **"Aprobar los "Lineamientos para la elaboración del Informe de Estimación del Riesgo por peligro inminente"**, norma que, en el **ítem 1) del literal a) del sub numeral 6.5 del numeral VI (Disposiciones Específicas)**, establece lo siguiente: **"De la conformación del equipo técnico. La autoridad máxima competente designa a los integrantes que conforman el equipo técnico para la elaboración del informe de estimación del riesgo por peligro inminente; pudiendo solicitar apoyo o colaboración de las instituciones técnico científicas correspondientes. El equipo técnico multidisciplinario se encuentra integrado por profesionales capacitados en la identificación del peligro y en los factores de fragilidad y Resiliencia involucrados en el análisis de vulnerabilidad. (...)"**;

Que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000362-2020-GRC-GR**, de fecha **30 de diciembre de 2020**, el Gobierno Regional de Cajamarca, con la experiencia ganada dentro de la Oficina de Defensa Nacional y contando con los profesionales idóneos, **se conforma el "Equipo Técnico para la elaboración de informes de Evaluación y Estimación de Riesgos"** para la atención oportuna e inmediata de las presentes y futuras solicitudes de dichos informes, en el marco de la **Ley N° 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable**, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 115-2013-PCM;

Que, mediante el **Informe Técnico N° D000010-2021-GRC-ODN-EAQ**, de fecha **13 de abril de 2021**, el **Ing. Elvis Rubén Alcántara Quispe** presenta al Director de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, el **"Informe de Evaluación del Riesgo por Deslizamiento de las Infraestructuras de las Instituciones Educativas Inicial y Primaria 821216, Caserío Coriorco, Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"**;



considerando lo que estipula la **Resolución Ministerial N° 463-2019-PCM**, de fecha **30 de diciembre de 2019**, en mérito de lo cual, mediante el **Oficio N° D000232-2021**, de fecha **13 de abril de 2021**, *solicita la emisión de acto resolutivo que apruebe el citado informe de evaluación*, validando así la culminación de la Evaluación de Riesgo de las instituciones educativas aludidas, y que pueda servir de fuente técnica para los fines que se crea conveniente en el marco de la Gestión de Riesgos de Desastres; además de tener en cuenta las recomendaciones que se hallan en el documento;

Que, en el marco de la **Ley N° 29664 y su Reglamento**, en el **artículo 11, Ley de Gobiernos Regionales** en su numeral 11.3 establece que **los Gobierno Regionales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para lo cual se ha contado con la asistencia técnica del CENEPRED y de las instituciones competentes;**

Estando a las atribuciones por la **Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la **Ley 27902; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Decreto Supremo N° 048-2011-PCM**, que aprueba el Reglamento de la **Ley N° 29664**; con la visación de la **Oficina de Defensa Nacional; Dirección Regional, de Asesoría Jurídica** y conformidad de **Gerencia General Regional**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el **Informe de Evaluación del Riesgo por Deslizamiento de las Infraestructuras de las Instituciones Educativas Inicial y Primaria 821216, Caserío Coriorco, Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca**, teniendo en consideración el **Informe Técnico N° D000010-2020-GRC-ODN-EAQ**, de fecha **de abril de 2021**, emitido por la **Oficina de Defensa Nacional** para que sirva de fuente técnica para los fines que se crea conveniente en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres, además de tener en cuenta las recomendaciones que se hallan en el informe materia de aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Secretaria General, **notifique** la presente resolución al **Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED**, a la **Municipalidad Distrital de José Sabogal** y provincia de **San Marcos, departamento de Cajamarca**, y a los **Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca**, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBERNADOR REGIONAL